

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"MINISTERIO DE DEFENSA"

Denominación del Servicio

"RECONOCIMIENTO PARA LA REFRENDA DE LOS CERTIFICADOS EMITIDOS A NAVES, ARTEFACTOS NAVALES Y PLATAFORMAS"

Código: SE1220B18D

Descripción del Servicio

Servicio prestado en exclusividad a través del cual se emiten las refrendas de los diversos certificados de seguridad y prevención de la contaminación otorgados a las naves, artefactos navales y plataformas, luego del resultado satisfactorio del reconocimiento de refrenda realizado por el Inspector Naval designado. El servicio puede ser solicitado por el propietario, armador u operador de las naves, artefactos navales y plataformas. El entregable es el certificado de seguridad y prevención de la contaminación refrendado.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al capitán de puerto o Jefe de la Oficina de inspecciones, según corresponda; indicando los datos de la nave, artefacto naval o plataforma marina, tipo certificado, ubicación, y la fecha propuesta para el reconocimiento.
- 2.- Copia de la constancia de pago, en caso este no haya sido realizado en la entidad.

Notas:

- 1.- Los diversos certificados de seguridad y prevención de la contaminación otorgados a las naves, artefactos navales y plataformas son refrendados, previo reconocimiento anual favorable, efectuado por los inspectores designados por la Autoridad Marítima Nacional.
- 2.- Las actividades de reconocimiento e inspección de naves, artefactos navales y plataformas se encuentran incluidas en el derecho de tramitación, las cuales se realizan de acuerdo a lo programado por la Autoridad Marítima Nacional.
- 3.- Cuando por razones de tráfico comercial u otras de interés exclusivo de los armadores o propietarios de las naves, estas no puedan ser reconocidas o inspeccionadas en el Perú, sus armadores o propietarios están obligados a sufragar en cada caso, además de los derechos administrativos por inspección establecidos en el TUPA, los gastos de viaje como pasaje de ida y vuelta, viáticos por estadía, tasas aeroportuarias y póliza de seguro de vida del inspector que se designe para efectuar dicha inspección en el puerto extranjero que indiquen los interesados. de conformidad con el numeral 656.1 del artículo 656 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2014-DE y modificatorias.
- 4.- En caso de que la nave, artefacto naval o plataforma no se encuentre lista para ser inspeccionada en la fecha programada, el propietario podrá solicitar, por única vez y sin costo adicional, la reprogramación de la inspección con 72 horas de anticipación a la fecha prevista para su realización.
- 5.- El propietario debe brindar las facilidades a los inspectores para efectuar el reconocimiento o inspección programada. El inspector designado emite el reporte de inspección con las novedades, dando por concluido el proceso de reconocimiento o inspección.
- 6.- En caso de ausencia de las condiciones apropiadas para efectuar el reconocimiento o inspección, o si como resultado del reconocimiento de la nave, artefacto naval o plataforma, se identifican deficiencias que ponga en riesgo la navegación segura, la prevención de la contaminación o el funcionamiento de los sistemas; estas son comunicadas por el inspector al administrado, a fin de que subsane las deficiencias, dando por concluida la inspección programada, debiendo iniciar nuevamente el trámite.

Formularios

Formulario PDF: MGP (DICAPl)_RECONOCIMIENTO DE INSPECTORES (FUT-019)
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_122_20250630_014431.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: - Sede Central: Oficina de atención al Administrado de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.- Sedes Desconcentradas: Oficinas de atención al administrado de las Capitanías de Puerto, según jurisdicción.
Atención Virtual: www.dicapi.mil.pe

Pago por derecho de tramitación

Arqueo bruto superior a 6.48 a 30
Monto - S/ 159.80

Arqueo bruto superior a 30 a 70,48
Monto - S/ 407.10

Arqueo bruto superior 70,48 a 200
Monto - S/ 409.80

Arqueo bruto superior a 200 o igual a 500
Monto - S/ 413.80

Arqueo bruto superior 500
Monto - S/ 409.80

Modalidad de pago

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación.
Transferencia:
0000-283843
Pagalo: 00175

Plazo

5 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"MINISTERIO DE DEFENSA"

Sedes y horarios de atención

MGP - Capitanía de Puerto del Callao	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.
MGP - Capitanía de Puerto de Chancay	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.
MGP - Capitanía de Puerto de Chimbote	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.
MGP - Capitanía de Puerto de Huacho	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.
MGP - Capitanía de Puerto de Ilo	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.
MGP - Capitanía de Puerto de Iquitos	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.
MGP - Capitanía de Puerto de Mollendo	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.
MGP - Capitanía de Puerto de Pisco	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.
MGP - Capitanía de Puerto de Pucallpa	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.
MGP - Capitanía de Puerto Maldonado	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.
MGP - Capitanía de Puerto de San Juan	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.
MGP - Capitanía de Puerto de Paita	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.
MGP - Capitanía de Puerto de Pimentel	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.
MGP - Capitanía de Puerto de Puno	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.
MGP - Capitanía de Puerto de Salaverry	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.
MGP - Capitanía de Puerto de Supe	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.
MGP - Capitanía de Puerto de Talara	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.
MGP - Capitanía de Puerto de Yurimaguas	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.
MGP - Capitanía de Puerto de Zorritos	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.
MGP - Dirección General de Capitanías y Guardacostas	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MGP - Oficina de Atención al Administrado (CAP. DE PUERTO) : MGP - Capitanía de Puerto del Callao, MGP - Capitanía de Puerto de Chancay, MGP - Capitanía de Puerto de Chimbote, MGP - Capitanía de Puerto de Huacho, MGP - Capitanía de Puerto de Ilo, MGP - Capitanía de Puerto de Iquitos, MGP - Capitanía de Puerto de Mollendo, MGP - Capitanía de Puerto de Pisco, MGP - Capitanía de Puerto de Pucallpa, MGP - Capitanía de Puerto Maldonado, MGP - Capitanía de Puerto de San Juan, MGP - Capitanía de Puerto de Paita, MGP - Capitanía de Puerto de Pimentel, MGP - Capitanía de Puerto de Puno, MGP - Capitanía de Puerto de Salaverry, MGP - Capitanía de Puerto de Supe, MGP - Capitanía de Puerto de Talara, MGP - Capitanía de Puerto de Yurimaguas, MGP - Capitanía de Puerto de Zorritos
MGP - Oficina de Atención al Administrado (DICAPI) : MGP - Dirección General de Capitanías y Guardacostas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

MGP - OFICINA DE INSPECCIONES (OFI. DE INSPECCIONES)

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: - (01) 209-9319- (01) 209-9300
Anexo: 6862
Correo: mesadepartescapici@dicapi.mil.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 5 del artículo 12 y numeral 659.4 del artículo 659	Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, que Regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, y sus modificatorias.	Decreto Supremo	015-2014-DE	28/11/2014
Segunda Disposición Complementaria Final	Decreto Legislativo que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas	Resolución Legislativa	1147	11/12/2012